

SOLICITUD PCT

Resolución de trámite administrativo: restablecimiento de derechos, excepción al plazo de 30 meses, para presentar una solicitud de patente en Fase Nacional de PCT.

Patente PCT
Solicitud N° 3594-2012 Título: Herramienta de desbloqueo.
Rechaza restablecimiento de derecho. TDPI confirma. CS declara inadmisibile la casación.

La resolución de primera instancia del INAPI de fecha 26 de junio de 2013, rechazó la petición de restablecimiento de derecho, de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 005/2010, del 06 de Diciembre de 2010: No estimó atendibles las argumentaciones de la solicitante, basadas principalmente en un error de la base de datos de un sistema denominado CPA Inprotech, utilizado por su atente, consistente en que dicha base habría contemplado un plazo de presentación y tramitación de solicitudes de patentes en Fase Nacional PCT en Chile de 31 meses, impidiéndole presentar la solicitud dentro de plazo.

Al respecto el INAPI señaló que el restablecimiento de derechos constituye una excepción al plazo de 30 meses para presentar una solicitud de patente en Fase Nacional, siempre que se acredite por el solicitante que no pudo cumplir dicho plazo de manera no intencional o a pesar de haber empleado la diligencia debida, requisitos que en el caso de auto estimó no se daban en atención a que el error del agente respecto es un “error imputable al solicitante”, desde que el agente es un tercero que actúa en su nombre y por encargo de aquél, debiendo aceptar las acciones que realiza en su nombre o a expresa petición suya. Asimismo, el hecho de que el agente y el solicitante sostengan que la no presentación de la solicitud obedeció a que incurrieron en un error pensando que era a los 31 meses, no puede ser considerado un argumento válido, toda vez que Chile lleva más de 3 años como miembro del Tratado PCT y la información sobre los plazos para entrar en fase nacional es pública y se entiende conocida por todos, más aún por una Oficina especializada en Propiedad Industrial, con una vasta experiencia asesorando a firmas en todo el mundo.

Revisada en alzada, el TDPI por sentencia de fecha 21 de enero del año 2015, confirmó lo resuelto por el INAPI, recalcando el hecho de que se concedió un plazo para que la parte acompañara los antecedentes previo a negar el restablecimiento del derecho, agregando a continuación que el artículo 8° del Código Civil es claro en cuanto a que la ley chilena se presume conocida por todos, sin excepcionar a los extranjeros, por lo que las explicaciones sobre el error en el plazo no era un asunto que este Tribunal pudiera considerar. Respecto del fondo del asunto, señaló que tampoco eran atendibles las explicaciones desde el momento que se trata de especialistas en el área de patentes, conocedores del hecho de que los plazos de presentación pueden variar de un país a otro,

lo que implicaba que su debida diligencia conllevaba al menos revisar los plazos de presentación, para lo cual contaba con 30 meses.

Interpuesto recurso de casación, la Excelentísima Corte Suprema por sentencia de 30 de abril del año 2015, lo declaró inadmisibile, atendido lo dispuesto en el artículo 767 del Código de Procedimiento Civil, según el cual el recurso de casación en el fondo sólo procede en contra de las sentencias definitivas inapelables y las sentencias interlocutorias que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación, y que la resolución objetada por medio del recurso no reviste la naturaleza jurídica de ninguna de las sentencias descritas, razón por la cual el arbitrio resulta improcedente.

RQB – MAF

RoI TDPI N° 1757-2013

MAQ – JCGL - GOL